

**(PRIMER ACTA EXTRAORDINARIA 2013- VERSIÓN PÚBLICA)**

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil trece. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL, y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado; el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour; el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina, que en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; la licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte del Centro de Desarrollo Infantil Angelito; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum, por parte del señor Presidente, doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil trece, con seis miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra la señora Presidenta en funciones sometiendo a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de acta; 5) Elección de miembros de Juntas de Protección del Departamento de Morazán y abogado propietario de Usulután y trabajador social suplente de Sonsonate; 6) Elección del Subdirector/a de Sistemas Locales; 7) Solicitud de donación del inmueble de Ilobasco; 8) 88ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; 9) Propuesta de acuerdo de remedición y reunión del inmueble Guirola y propuesta de comodato; 10) Varios: (Nota del CIDEP, organigrama CONNA, solicitud de miembro de Junta de Protección de San Vicente y Convenio CONNA-PLAN); 10) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien dará lectura al seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos. Expone, de la Sesión Ordinaria Vigésima Novena, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, el acuerdo número cuatro b) Requerir al ISNA y a la Dirección de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública informe sobre número de población que atienden, programas que desarrollan y proyecciones de desarrollo en dichos centros; c) Que la Dirección Ejecutiva en la Próxima sesión de consejo presente dicho informe. Literal: a) Cumplido. En relación al literal b) En esta sesión se presentara informe. De la Sesión Ordinaria Trigésima Tercera de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el acuerdo número veinte delegar a la Dirección Ejecutiva para que se trabaje un anteproyecto de Ley para prohibir la venta de pólvora a niñas, niños y adolescentes. En proceso de ejecución, la asesora jurídica inicio coordinación con los representantes del MISAL. De la Sesión Ordinaria Primera de fecha diez de enero de dos mil trece, el acuerdo número cinco, conformar Comisión para evaluar y elaborar propuesta en el caso del Inmueble de San Martín, dicha comisión estará integrada por Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, la licenciada Martta Portillo y la Dirección Ejecutiva del CONNA; b) Delegar a la Directora Ejecutiva, licenciada Zaira

Navas, para realizar convocatoria para integrar la antes mencionada comisión. Se enviará nota solicitando al Ministerio de Justicia, que nos devuelva la información que se remito del caso. De la Sesión Ordinaria Segunda de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, el acuerdo número nueve delegar a la Dirección Ejecutiva, para que realice gestiones para delimitar la porción de terreno del inmueble conocido como "Casa Adalberto Guirola" con el fin de otorgar en comodato de manera conjunta a la Alcaldía de Santa Tecla y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. En la presente sesión se dará informe. De la Sesión Ordinaria Sexta de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, el acuerdo número seis a) Delegar a la Dirección Ejecutiva para que realice pronunciamiento público para hacer un llamado a respetar el derecho a la imagen e identidad de niños, niñas y adolescentes, principalmente en campañas publicitarias, así como en las campaña electoral para los comicios 2014-2019. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria Novena de fecha veintisiete de julio de dos mil trece, el acuerdo número uno Delegar a la Dirección Ejecutiva para formular disposiciones transitorias por el periodo de un año, respecto a la aplicación del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. En proceso de ejecución; de la misma sesión el acuerdo numero dos a) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. b) Publicar en el Diario Oficial el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Literal a) Cumplido. Literal b) en proceso de ejecución; de la misma sesión el acuerdo tres reconocer al personal de participo la Presentación Pública de la Política. Cumplido. Acto seguido el señor Presidente informa que el presente pleno no tiene observaciones al seguimiento de acuerdos, seguidamente se procede con el siguiente punto de agenda. **PUNTO CUATRO:** Firma de actas. Se pasa a los miembros para la respectiva firma. **PUNTO CINCO:** Elección de miembros de Juntas de Protección del Departamento de Morazán y abogado propietario de Usulután y trabajador social suplente de Sonsonate. Solicita el señor Presidente al pleno se autorice el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez, para que exponga, dicho ingreso es autorizado. Se procede con la presentación de la propuesta de terna para la contratación de psicólogo de miembro de Junta del Departamento de Morazán, dicha terna esta integrada por el licenciado José Belarmino López, licenciada Rosa María Guevara Guevara, licenciada Julia María Meléndez. Luego de la revisión de las hojas de vida, se elige a la que reúne el mejor perfil por tanto, se procede a emitir el siguiente **ACUERDO No 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado José Belarmino López, para que ejerza como Psicólogo Propietario de la Junta de Protección del departamento de Morazán. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Rosa María Guevara Guevara, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección del departamento de Morazán. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente se continúa presentando la terna para elegir a los miembros de la Junta de Protección de Morazán, para optar al cargo de trabajador social, dicha terna integrada por: la licenciada Ana Francisca Verónica Samayoa de Amaya y la licenciada Karen Yamileth Gómez Cáceres. Luego de la revisión de las hojas de vida, se elige a la que reúne el mejor perfil por tanto, se procede a emitir el siguiente **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Ana Francisca Verónica Samayoa Molina, para que ejerza como Trabajadora Social Propietaria de la Junta de Protección del departamento de Morazán. **COMUNÍQUESE.** Informa el señor Presidente que la elección del miembro suplente queda pendiente para otra sesión. Acto seguido se presenta la terna propuesta para optar al cargo de

abogado de Junta de Protección del Departamento de Morazán, dicha terna está integrada por los siguientes profesionales: licenciada Maira Judith Rodríguez Cárcamo, licenciada Arlen Leticia Sánchez de Pineda, licenciado José Ernesto Chicas Vigil. Acto seguido se deja abierto al pleno para que expongan sus observaciones. Se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Expresa el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, que le llama la atención que en esta terna la poca valoración de los profesionales de su trabajo dado que las pretensiones salariales son bien bajas. Manifiesta la licenciada Martta Portillo que la primera persona tiene el perfil idóneo. El pleno revisa las hojas de vida y pruebas de los miembros de la terna y procede a emitir el siguiente **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Maira Judith Rodríguez Cárcamo, para que ejerza como Abogada Propietaria de la Junta de Protección del departamento de Morazán. **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Arlen Leticia Sánchez de Pineda, para que ejerza como Abogada Suplente de la Junta de Protección del departamento de Morazán. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente se procede a presentar terna para elegir a Abogado/a para la Junta de Protección de Usulután, dicha terna está integrada por la licenciada Marelyn Elizabeth Orantes Figueroa, licenciada Blanca Isolina Palomo de Ávalos, licenciado Juan Carlos Henríquez Rivera. Se deja abierto al pleno para sus observaciones. Expresa el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour, manifestando que la primera opción refleja tener más conocimiento. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que para proponer este terna se hace un análisis de las experiencias de los profesionales y en este caso podemos ver la primera opción realizó sus prácticas en la Procuraduría General de la Republica. Manifiesta la señora Procuradora Adjunta, licenciada Sara Guardado, que las prácticas que se realizan en la Procuraduría General de la Republica consisten de llevar casos en si sino más bien como apoyo administrativo. Luego del análisis de las hojas de vida y los resultados de las pruebas, se procede a emitir el siguiente **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Blanca Isolina Palomo de Ávalos para que ejerza como Abogada Propietaria de la Junta de Protección del departamento de Usulután . **COMUNÍQUESE. ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Elegir** a la Licenciada Marelyn Elizabeth Orantes Figueroa, para que ejerza como Abogada Suplente de la Junta de Protección del departamento de San Usulután. Seguidamente se procede a presentar propuesta para elegir al Trabajador/a Social Suplente para la Junta de Protección de Sonsonate, la licenciada Ericka Lizzette Alvarado Ramírez. Luego del análisis de las hoja de vida y el resultados de la prueba, se procede a emitir el siguiente **ACUERDO No 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Elegir** a la Licenciada Ericka Lizzette Alvarado Ramírez, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección del departamento de Sonsonate. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Elección del Subdirector/a de Sistemas Locales. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que el proceso de selección de los profesionales para este cargo fue muy complejo; como es de conocimiento de este consejo se declaró desierto cuatro veces el proceso de selección, se informa que después de un arduo trabajo de la comisión especial de selección del subdirector/a, se trae la siguiente terna que está integrada por los profesionales: licenciada Alicia del Carmen Ávila Rodríguez de Parada; licenciado José Luis Magaña; licenciada Dilcia Linares Ramírez; licenciada Alicia Estela Juárez de Orellana;

licenciada Angélica Luz Rodríguez de Magaña. Se deja abierto al pleno para sus observaciones. Expresa el señor Presidente que él ha participado en este proceso de selección en estos seis meses se han entrevistado a varios profesionales y se ha detectado que solo dos cumplen con el perfil que son: licenciada Alicia del Carmen Ávila Rodríguez de Parada y licenciado José Luis Magaña. Interviene el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour, manifestando que la formación de la licenciada Dilcia Linares, es más completa y apropiada al perfil de la plaza. Interviene el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, secunda la posición del doctor Samour en el sentido que está más apegada al perfil la tercera candidata. Expresa el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour, que hay detalles que se desconocen a la hora de valorar estas hojas de vida, sería oportuno ampliar la información. Interviene la señora Procuradora Adjunta, licenciada Sara Guardado, propone que se haga una entrevista para conocer mejor los perfiles de los profesionales. Después de haber analizado hojas de vida este pleno toma la decisión de solicitar que los integrantes de esta terna hagan una presentación al Consejo Directivo, por tanto emite el siguiente **ACUERDO No 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: a) Postergar** la Elección del Subdirector/a de Promoción y Protección de Derechos Colectivos, para la próxima sesión de Consejo Directivo. **b) La Dirección Ejecutiva, deberá convocar** para la próxima sesión de Consejo Directivo, a los profesionales que integran la terna presentada a este pleno, para que presenten su propuesta para la implementación de los comités locales. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Solicitud de donación del inmueble de Ilobasco. Como es del conocimiento de este pleno, en este inmueble lo que la Dirección de Centro Intermedios había solicitado era un comodato, el cual está pendiente de otorgar porque este Consejo determinó solicitar información tanto al ISNA como a la DCIMJ sobre las cantidad de población que atienden en ese centro y programas que desarrollan, se remitió la solicitud y posteriormente la DCIMJ informo que para proceder a realizar el comodato se tiene que hacer una remediación, pero nunca remitió la solicitud respectiva, a continuación se recibió nota del nuevo Ministro de Seguridad en la cual remite solicitud de donación del inmueble de Ilobasco y además adjunta un comodato que ISNA le había otorgado en el año dos mil ocho, por un periodo de noventa y nueve años; informa que ello no fue informado por la comisión de inmuebles cuando entrego la documentación al CONNA, es decir que no se tiene conocimiento de este comodato, además informa que este comodato no está inscrito en el Registro de Propiedad e Hipoteca; en vista de todos estos elemento se le solicito a la Jefa de la Unidad Jurídica elaborar un estudio sobre la procedencia o no de otorgar la donación, informó la Jefa de la Unidad Jurídica que como el comodato no fue inscrito en el Registro de Propiedad e Hipoteca, este comodato debe ser ratificado por este pleno si así lo estima oportuno, o reducir el plazo, asimismo se establece delegar a la Unidad Jurídica del CONNA, para que realice análisis sobre la procedencia de la reducción del plazo de este comodato. Acto seguido el pleno revisa la procedencia de otorgar el comodato o no y determina lo siguiente **ACUERDO No.10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Aprobar** la Constitución de Comodato a favor de la Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la porción de terreno solicitada en la cual se alberga el “Centro Intermedio de Ilobasco”, ubicado en el los suburbios de la ciudad de Ilobasco, llamado El Tránsito, Departamento de Cabañas, de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, para un plazo de VEINTICINCO AÑOS.**COMUNIQUESE. PUNTO OCHO:** 88ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. El señor Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, para que de lectura a la invitación de instituto Interamericano del Niño, la Niña y los Adolescentes. La cual es agregada a los anexos de la presente acta. Dicha solicitud es conocida y discutida por los miembros de este pleno y toman el

siguiente **ACUERDO No. 11.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138, 146 literal b) y 147 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **CONSIDERANDO:** I) De acuerdo a lo establecido en el artículo 135 inciso primero y segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral y sus competencias serán ejercidas a través del Consejo Directivo quien podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias. II) Que de Conformidad a lo señalado en el artículo 135 numeral 24, de la LEPINA, el CONNA asesorará a los órganos del gobierno sobre la suscripción y ratificación de los Tratados Internacionales en materia de derechos de la Niñez y de la Adolescencia vigentes en el Salvador. III) Que en cumplimiento a los objetivos institucionales y obligaciones adquiridas por el Estado de El Salvador ante el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes se requiere representación por parte del CONNA en este evento. IV) Que según lo establecido en el Reglamento General de Viáticos y el Instructivo N° 5.060 “Asignación de Cuotas de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Público”; se deben proporcionar a la Dirección Ejecutiva los gastos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial delegada por el Consejo Directivo. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículo 135 numeral 21 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad **ACUERDA:** a) **Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para asistir a la Octogésima Octava Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente, IIN, que se llevará a cabo en la República de Colombia, en la ciudad de Medellín, los días dieciséis y diecisiete de septiembre de dos mil trece, por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día catorce de septiembre, y retornará a El Salvador el día diecinueve del mismo mes, ambas fechas de este año. b) **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional,** facilitar a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, los gastos siguientes: 1) Gastos Terminales; 2) Gastos de Viaje; 3) Gastos de Viáticos; así como la compra del pasaje aéreo. **Se autoriza** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las gestiones pertinentes para la compra de boleto aéreo. **COMUNÍQUESE.** **PUNTO NUEVE:** Propuesta de acuerdo de remediación y reunión del inmueble Guirola y propuesta de comodato. El señor Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, para que de lectura a la propuesta de acuerdo la cual será agregada a los anexos de la presente acta. Acto seguido el pleno expresa estar de acuerdo con dicha propuesta por lo cual emite el siguiente **ACUERDO No.12.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** De acuerdo a los establecido en el artículo 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el patrimonio del CONNA se conforma con los bienes inmuebles que adquirió por Ministerio de Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **II)** Que entre los referidos inmuebles se encuentra el Inmueble conocido como “Hogar del Niño Adalberto Guirola”, situado en terrenos que pertenecieron a la Finca El Cafetalón, Santa Tecla, La Libertad, el cual está conformado por dos porciones de terreno que físicamente forman un solo cuerpo, la primera de **CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14,000.00 m<sup>2</sup>)** inscrito a la matrícula **30189205-00000** y la segunda de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (6,540.00 m<sup>2</sup>)**, inscrito bajo la matrícula **30189180-00000**, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro; **III)** Que las escrituras de dichos inmuebles por su antigüedad no describen medidas exactas ni descripciones técnicas que den certeza sobre su capacidad real por lo que se hace necesario realizar diligencias legales que permitan establecer técnicamente el área real de dicho inmueble y su descripción técnica así como actualización de colindantes, a fin de poder realizar sobre el referido inmueble otro tipo de proyectos. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 134, 135 145, 146 y 147 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** a la Directora

Ejecutiva para que inicie y siga hasta su finalización las Diligencias de reunión de los siguientes inmuebles: **a)** el primero de **CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14,000.00 m<sup>2</sup>)** inscrito a la matrícula **30189205-00000** y **b)** el segundo de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (6,540.00 m<sup>2</sup>)**, inscrito bajo la matrícula **30189180-00000**, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro y posteriormente prosiga hasta su finalización las Diligencias Notariales de Remedición del Inmueble resultante, para lo cual el CONNA asumirá los costos de pago de Aranceles por Revisión de plano y de Derechos de Registro.

**COMUNIQUESE. ACUERDO No.13.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que según lo establecido en el artículo 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, los cuales ya han sido transferidos por Ministerio de Ley como patrimonio del CONNA; **II)** Que entre los inmuebles trasladados al CONNA por ministerio de ley, se encuentra el inmueble en el cual se alberga el “Hogar del Niño Adalberto Guirola”. Dicho inmueble se encuentra conformado por dos porciones de terreno, ambas ubicadas en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, identificadas de la siguiente manera: la primera de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS**, inscrito a favor del CONNA bajo la matrícula **TRES CERO UNO OCHO NUEVE UNO OCHO CERO – CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES**, y la segunda de la extensión superficial de **CATORCE MIL METROS CUADRADOS**, inscrito a favor del CONNA bajo la matrícula **TRES CERO UNO OCHO NUEVE DOS CERO CINCO – CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES**, ambas matriculas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad; **III)** Que en virtud de haber sido solicitado por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través del Señor Alcalde Municipal, mediante oficio con referencia N° 0291/GPC/09-2012, de fecha 10 de Septiembre de 2012, por medio del cual exponen que estando comprometidos con el desarrollo humano de su municipio y teniendo el compromiso de velar por la protección de la niñez teceleña, solicitan otorgar en Comodato a dicha Alcaldía las instalaciones que actualmente se encuentran en desuso de la “Casa Adalberto Guirola”, para realizar las gestiones pertinentes y de esa manera reconstruirla, habilitándola y poder convertirla en la Gran Biblioteca Municipal a escala metropolitana y que dicha Biblioteca será utilizada en su máxima expresión por toda la niñez, juventud y personas adultas con el objetivo de potenciar la educación a través del fomento al hábito de la lectura y que esta, sea un punto de encuentro para todos aquellos protagonistas de las letras, artes escénicas, tecnológicas y lúdicas con enfoque de género; **IV)** Que asimismo mediante oficio con referencia Presidencia/10/2012, de fecha 09 de octubre de 2012, el Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a través de su Directora Presidenta de la Junta Directiva, solicitó otorgar en Comodato a favor de dicho Instituto el inmueble descrito en el romano II en el que actualmente se encuentra funcionando el “Hogar del Niño Adalberto Guirola” y un Centro de Programas que atiende a niñas y niños con discapacidad, víctimas de diversas tipologías de vulneración de derechos, el cual tiene una capacidad instalada de atención de 150 niñas y niños y un promedio mensual de población de 54 niñas y niños; manifestando que entre uno de sus proyectos a desarrollar en el inmueble, específicamente en el área de la capilla, es el funcionamiento de una biblioteca virtual que favorecería el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de todo el país. **V)** Que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ha realizado el levantamiento topográfico respectivo del área del inmueble que se encuentra en desuso, específicamente de la Capilla, la cual solicitan en comodato, siendo que dicha porción es de la capacidad de **TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** equivalente a **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS**. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, y 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad **ACUERDA: Aprobar** la Constitución de Comodato conjunto a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral

de la Niñez y la Adolescencia, ISNA y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para un plazo de **VEINTICINCO AÑOS** sobre una porción del inmueble en la cual se encuentran ubicadas las instalaciones en desuso de la “Casa Adalberto Guirola”(específicamente el área de la capilla), el cual recaerá sobre **una extensión territorial de TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalente a CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS** del inmueble ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de la extensión superficial de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS**, inscrito a favor del CONNA bajo la matrícula **TRES CERO UNO OCHO NUEVE UNO OCHO CERO – CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Instituciones Donatarias, deberán sufragar las tasas municipales, los servicios básicos y los gastos que causen la presente operación legal así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el Comodato en referencia para lo cual ambas Instituciones deberán suscribir el respectivo documento legal de entendimiento para la administración del Comodato referido. **COMUNÍQUESE. PUNTO DIEZ:** Varios: (Nota del CIDEP, organigrama CONNA, solicitud de miembro de Junta de Protección de San Vicente y Convenio CONNA-PLAN). El señor Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que de la sesión pasada quedó pendiente la aprobación de organigrama del CONNA, el cual es presentado al pleno. Acto seguido se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, manifestando que no ve reflejado en el organigrama la labor de supervisión de los comités locales. Le responde la licenciada Zaira Navas que no es una facultad del CONNA. Manifiesta la licenciada Martta Portillo que lo que se puede hacer es colocar un apartado referente a la labor que tiene el CONNA, cual es la de facilitar y promover que los comités funcionen. Acto seguido el señor Presidente informa que el pleno toma los siguientes **ACUERDO No 14.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso final, 138, 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Aprobar modificación a la estructura Orgánica del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia**, de la siguiente manera: a) Del Consejo Directivo del CONNA, dependen la Dirección Ejecutiva y la Unidad Financiera Institucional. b) De la Dirección Ejecutiva dependen: la Subdirección de Operaciones, de esta dependerán las siguientes unidades y departamentos: Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica, Departamento de Administración, que tiene a su cargo a Informática y Recursos Tecnológicos y Servicios Generales; Departamento de Recursos Humanos. La Subdirección de Gestión de la Red de Atención Compartida, que se denominará Subdirección de Registro y Vigilancia; de la cual dependerán los siguientes departamentos: de Registro y Asistencia Técnica, Acreditación y Seguimiento de Programas, Supervisión, Investigación de Infracciones. La Subdirección de Gestión de la Política de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, que se denominará Subdirección de Políticas; de la cual dependerán la Unidad Técnica de Coordinación y Articulación, Unidad de Información y Análisis, y los siguientes departamentos: de Políticas y Planes Nacionales y Locales, Promoción y Difusión. La Subdirección de Gestión de Sistemas Locales de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, que se denominará Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos; de la cual dependerán los siguientes departamentos: de Protección de Derechos Colectivos, Asistencia Técnica a Comités Locales, Coordinación y Articulación Local, a su vez tiene relaciones de coordinación con Comités Locales de Derechos. La Subdirección de Gestión de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, que se denominará Subdirección de defensa de Derechos Individuales; de la cual dependerán los siguientes departamentos: de Protección, Asistencia Técnica a Juntas de Protección, Supervisión de Juntas de Protección; de esta

Subdirección dependerán administrativamente las Juntas de Protección. También dependerán de la Dirección Ejecutiva las siguientes unidades: Unidad de Acceso a la Información, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y Unidad de Comunicaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No. 15.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso final, 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: a)** Crear la Subdirección de Operaciones a partir del ejercicio financiero 2014; **b) Crear** la Unidad Técnica de Coordinación y Articulación a partir del presente año; **c) Ascender** a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional al nivel asesor a partir del presente año; **d) ambas** unidades deben ser niveladas salarialmente a la categoría de unidades asesoras. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No 16.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso final, 138, 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Delegar** a la Dirección Ejecutiva para que elabore la respectiva propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No.17.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135, 138 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, la UFI será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente del Titular de la Institución correspondiente. **II)** Que de conformidad al artículo 40 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, la Unidad Financiera Institucional es la responsable de la gestión financiera del CONNA y de las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, lo que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y que la misma depende directamente del Consejo Directivo del CONNA. **III)** Que de conformidad al artículo 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Dirección Ejecutiva es el órgano executor y de administración del CONNA; y según el artículo 146 literal j) de la LEPINA, la Dirección Ejecutiva tiene atribuciones en materia financiera como son: elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto anual y de funcionamiento del mismo; asimismo son atribuciones del Director/a Ejecutivo/a Planificar, coordinar y supervisar, a nivel general y superior de la Dirección, las actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de la misma; elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva, así como todas las demás responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias, dentro de los límites que establece el ordenamiento jurídico salvadoreño. **IV)** Que existiendo una estrecha vinculación entre las actividades de la Dirección Ejecutiva y la UFI, lo cual implica un alto nivel de coordinación en la planificación de actividades financieras así como en la elaboración de documentos. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 146 y 147 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** que la Unidad Financiera Institucional (UFI) del CONNA dependa administrativamente de la Dirección Ejecutiva. **COMUNIQUESE.** Seguidamente informa la licenciada Zaira Navas, se han recibido varias notas de entidades para suscribir convenios entre ellas esta nota remitida por CIDEP, por medio de la cual solicita se suscriba convenio de cooperación, por tal razón solicitan se delegue la firma de convenios al doctor Vidal, los cuales estén acordes a las políticas y lineamientos del CONNA. Seguidamente el pleno adopta el siguiente **ACUERDO No. 18.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** la suscripción de Convenio del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia al Doctor Adolfo Vidal Cruz, Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **COMUNÍQUESE.** Toma la palabra el doctor Adolfo Vidal Cruz, manifestando que Plan de la mano con el CONNA están



desarrollando un proyecto denominado VOCES, el cual fue presentado para aprobación de este Consejo; con el objetivo de continuar con la ejecución del proyecto requerimos que se firme un convenio de cooperación con el CONNA, por lo cual solicito al pleno autorice la firma de dicho convenio. Acto seguido se emite el siguiente **ACUERDO No. 19.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: a) Autorizar** la suscripción de Convenio con PLAN El Salvador; **b) Delegar** al Doctor Adolfo Vidal Cruz, Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la facultad de suscribir el antes mencionado Convenio. **COMUNÍQUESE.** Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que no habiendo más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil trece, y para constancia del contenido de la presente y los Acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz  
Presidente Consejo Directivo

Licenciada Sara del Carmen Guardado.  
Procuradora General Adjunta

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano  
Viceministro de Hacienda.

Doctor Héctor Samour  
Viceministro de Educación

Licenciada Marla Isabel González de Martínez  
Red para la Infancia y la Adolescencia

Licenciado Carlos Guillermo González Jiménez  
Red para la Infancia y la Adolescencia

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.  
Fundación Dolores Medina

Licenciada Alba Margarita Aguilar de Guardado

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla  
Red de Educación Inicial y Parvularia  
de El Salvador, REINSAL.

Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro  
Centro de Desarrollo Infantil Angelito.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Directivo del CONNA.